



DSD / CVA / sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1320 /

LA SERENA, 05 ABR. 2017

Int. N°239

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 23/12/2016 el Convenio relativo al Convenio de Apoyo Gestión Local Atención Primaria Municipal (Mejorar la Calidad, Oportunidad, Continuidad de la Atención) que fue aprobado por Resolución N°4981 del 28/12/2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 27.03.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Mejorar la Calidad, Oportunidad, Continuidad de la Atención), según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
(Mejorar la Calidad, Oportunidad, Continuidad de la Atención)

En La Serena a...27.03.2017..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Única S/N°, Samo Alto, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°2149/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 23/12/2016 el **Convenio** relativo al **Convenio de Apoyo Gestión Local Atención Primaria Municipal (Mejorar la Calidad, Oportunidad, Continuidad de la Atención)** que fue aprobado por Resolución N°4981 del 28/12/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **Tercera** y **Décima** del convenio original, individualizado de la siguiente manera:

TERCERA: En la tabla presente en la cláusula tercera, en la columna denominada "actividades", debe decir:

ACTIVIDADES	Subt. 24
<ul style="list-style-type: none">• Adquisición de Equipamiento.• Reparación, construcción o mejora de infraestructura.• Adquisición de Insumos.• Medicamentos.• Combustibles.• Mantención Vehículos Rondas Médicas y Ambulancias.	\$40.000.000
TOTAL	\$40.000.000

DÉCIMA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que los apruebe y hasta el **30 de junio de 2017**.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio.

Firmas ilegibles

D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



ADDENDUM
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
(Mejorar la Calidad, Oportunidad, Continuidad de la Atención)

27 MAR. 2017

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Única S/N°, Samo Alto, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°2149/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 23/12/2016 el **Convenio** relativo al **Convenio de Apoyo Gestión Local Atención Primaria Municipal (Mejorar la Calidad, Oportunidad, Continuidad de la Atención)** que fue aprobado por Resolución N°4981 del 28/12/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **Tercera** y **Décima** del convenio original, individualizado de la siguiente manera:

TERCERA: En la tabla presente en la cláusula tercera, en la columna denominada "actividades", debe decir:

ACTIVIDADES	Subt. 24
<ul style="list-style-type: none">• Adquisición de Equipamiento.• Reparación, construcción o mejora de infraestructura.• Adquisición de Insumos.• Medicamentos.• Combustibles.• <i>Mantenimiento Vehículos Rondas Médicas y Ambulancias.</i>	\$40.000.000
TOTAL	\$40.000.000

DÉCIMA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que los apruebe y hasta el **30 de junio de 2017**.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

QUINTA: El presente Addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio.



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DSD/CAA/PPG/SA